FUNDACIÓN MARGENES Y VÍNCULOS
c/Ancha n.° 2
11370 Los Barrios (Cádiz)

Asunto: Subsanación petición de documentación previa a la adjudicación

EXPEDIENTE CONCI 03/19 Contratación de la prestación del servicio denominado programa preventivo para niños, niñas y adolescentes en situación de dificultad y/o conflictividad en el ámbito familiar en la provincia de Cádiz

Por omisión en el anterior requerimiento de subsanación de la documentación previa notificado el pasado 20 de julio de 2020 a la Fundación Márgenes y Vínculos, se le requiere, para que de conformidad con el apartado 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aporte la siguiente documentación en un plazo de tres días naturales en el Registro de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación sito en Plaza Asdrúbal n.° 6, 11008, Cádiz:

- Anexo XIV relativo a la certificación de no estar incursa en incompatibilidad para contratar debidamente firmada y cumplimentada en los términos establecidos en el pliego de clausulas administrativas particulares que rige esta contratación.

Conforme al punto 10.7 del PCAP, toda la documentación deberá aportarse en original o mediante copias que tengan el carácter de auténticas o autenticadas.

El artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: "Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.". Todo ello sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP relativa al cómputo de plazos, en virtud de la cual los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

EL DELEGADO TERRITORIAL